



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESHU", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADIAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL ROMERO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "ITESHU" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.
- I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
- I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- I.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.



- I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

II. DECLARA "LA ADIAT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida legalmente bajo las Leyes Mexicanas en los términos de la Escritura Pública número 4,778 de fecha 2 de junio de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, Lic. Daniel Goñi Díaz, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el No. 19032, de fecha 25 de agosto de 1989.
- II.2. Que se reformaron de forma total los estatutos sociales en los términos de la Escritura Pública número 258,626 de fecha 17 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Fausto Rico Álvarez, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el No. P-174372/2011, de fecha 31 de marzo de 2011.
- II.3. Que su representante legal es el Mtro. Juan Manuel Romero Ortega, el cual cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 295,035, de fecha 06 de julio de 2017 pasada ante la fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Notario Público Número 06 de la Ciudad de México, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4. Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los sectores público, social y privado, para lo cual se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de Cédula AMD890609RH2.
- II.5. Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en las calles de Privada Relox, número 32, Colonia Chimalistac, en la Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente Convenio y que tienen pleno conocimiento de sus derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo.



- III.2. Que de conformidad con la anterior declaración, **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración y están conformes en ajustar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación bajo las cuales las partes coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, así como proyectos conjuntos de investigación, intercambio de información, capacitación de personal y organización conjunta de eventos de conformidad con los Convenios Específicos que deriven de este instrumento y que, en su oportunidad, las partes suscriban en los términos establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS BILATERALES Y ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"ITESHU"** y **"LA ADIAT"** acuerdan llevar a cabo las acciones que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- 2.1. Elaborar y desarrollar programas de capacitación con el propósito de formar recursos humanos altamente capacitados en temas relacionados a la ciencia, tecnología, vinculación academia-industria, transferencia y comercialización de tecnología e innovación.
- 2.2. Organizar eventos de vinculación como seminarios, jornadas tecnológicas y actividades enfocadas al impulso de la ciencia y la tecnología.
- 2.3. Definir y proponer los mecanismos necesarios para la colaboración en la difusión de las actividades que cada una de las partes realiza en materia de ciencia, tecnología, transferencia de tecnología e innovación.
- 2.4. Utilizar los recursos humanos, materiales e infraestructura con los que cuentan y que sean necesarios para llevar a cabo las actividades que le corresponden en términos del presente instrumento.
- 2.5. Una vez identificados los proyectos de interés común y previo a su desarrollo, **"LAS PARTES"** celebrarán los Convenios Específicos correspondientes de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** suscribirán Convenios Específicos de Colaboración en los que se especificarán las acciones y compromisos de cada proyecto, incluyendo el financiamiento, las personas responsables de la ejecución y el calendario de trabajo. Los convenios específicos, una vez suscritos por **"LAS PARTES"**, formarán parte de este instrumento.



CUARTA.- PUNTOS DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designarán a un enlace.

"ITESHU" designa al Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona en su carácter de Director Académico, o quien ocupe dicho cargo, mientras que "LA ADIAT", designa al Ing. Fernando Luis Echeagaray Moreno, en su carácter de Director General, o quien ocupe dicho cargo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1 "LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor que cada uno tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de "LAS PARTES" obtenga por actividades realizadas al margen del presente convenio o los convenios específicos derivados que se suscriban.
- 5.2 Ambas partes acuerdan que, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de la explotación comercial de aquellos resultados obtenidos al amparo del presente instrumento, que sean susceptibles de ser protegidos mediante la Ley de Propiedad Industrial, deberá de establecerse en los convenios específicos que suscriban para cada proyecto.
- 5.3 Ambas partes acuerdan que la titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de su explotación comercial, deberá de establecerse en los convenios específicos que se suscriban para cada proyecto.
- 5.4 En ausencia de acuerdo específico, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o de los derechos de autor que se obtengan, será determinada en función a la participación que haya tenido el personal de cada una de "LAS PARTES" en la obtención de la invención, del desarrollo o de la obra en cuestión.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

- 6.1 "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad sobre toda aquella información que se intercambie con el carácter y etiquetada como "CONFIDENCIAL" a la que por virtud de las actividades propias del presente convenio pudieran acceder. Asimismo se obligan a instruir a su personal entendiéndose por el mismo a los empleados, agentes, representantes, personal subcontratado y/o toda persona que, por cualquier causa tenga conocimiento de la información confidencial que se intercambien "LAS PARTES", respecto del contenido y alcances de la obligación, de guardar confidencialidad en lo establecido en esta cláusula.



6.2 "LAS PARTES" serán directamente responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por las violaciones en las que se incurran, siempre y cuando existan las pruebas que así lo demuestren.

SÉPTIMA.- RELACIÓN NO LABORAL

7.1 "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas adquiere obligaciones de carácter laboral con los trabajadores, estudiantes, pasantes, profesionales, de su contra parte, entre otros, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún sustitutos o solidarios ni terceros interesados. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, en caso de alguna demanda por parte de su personal, y de absorber los costos que dicho procedimiento le haya ocasionado a la otra Parte.

7.2 Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigor de las mismas.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y tendrá una duración de tres años.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que este instrumento deje de surtir efectos. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.



adiat

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN JURÍDICA, COMPETENCIA Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, razón por la cual, los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**. En caso de subsistir el desacuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, México a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

POR "ITESHU"

MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTÍNEZ LICONA
DIRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.

POR "LA ADIAT"

MTRO. JUAN MANUEL ROMERO ORTEGA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO
DIRECTOR GENERAL

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN
APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, A. C.

Privada Relox No. 32, Colonia Chimalistac,
Delegación Álvaro Obregón, México, D. F., C. P. 01070

Teléfonos: 56 16 79 60, 62 y 64
Fax: 56 16 05 52